**Anexo 5**

**Contenido de las Fianzas**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Comisión Gasto - Financiamiento**

**Instalada como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**Licitación Pública Nacional UAEH-LP-N63-2023**

A continuación, se presenta el contenido de las garantías que deberán presentarse durante el actual procedimiento de licitación.

**I. Datos sobre la garantía de seriedad**

Para garantizar la seriedad de la propuesta, el licitante como parte de su propuesta, deberá presentar esta garantía mediante póliza de fianza equivalente al **5% del monto total** de su propuesta económica incluyendo el I.V.A., expedida por una Institución de Fianzas legalmente establecida en el país.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con domicilio en Abasolo No. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, misma que se hará efectiva en caso de que el licitante decida retirar su propuesta o bien de resultar adjudicatario del contrato no lo firme por causas imputables a él.

La fianza se otorgará, para garantizar el sostenimiento de su propuesta presentada para **Licitación Pública Nacional UAEH-LP-N63-2023** para la **Adquisición de los equipos necesarios para operar una Unidad Móvil de Televisión en formato Full HD, para el Sistema Universitario de Medios Autónomos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**.

Se deberá establecer en la póliza correspondiente, que la institución de fianza, para la efectividad de la garantía, acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución preceptuado en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. La institución deberá expresar su renunciar al contenido del artículo 179 del mismo ordenamiento.

Para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la UAEH.

La Póliza de Fianza de sostenimiento de la propuesta deberá contener los siguientes requisitos:

1. Deberá ser expedida por una Institución de Fianzas legalmente establecida en el país y autorizada para operar por parte de la SHCP.
2. Expedida a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
3. La indicación del importe total garantizado con letra y número.
4. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional UAEH-LP-N63-2023** la **Adquisición de los equipos necesarios para operar una Unidad Móvil de Televisión en formato Full HD, para el Sistema Universitario de Medios Autónomos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del licitante.
6. Que la fianza seguirá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
7. Que la afianzadora acepta en forma tácita y expresa someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aun cuando procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de Dependencias, en este caso de la UAEH, el referido procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y renuncia al contenido del artículo 179 del mismo ordenamiento legal; en caso de prórroga o espera, el plazo para el cumplimiento de esta fianza queda automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y que para ser liberada esta fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
8. Una vez que el licitante adjudicado firme el contrato que derive de la licitación y cubiertas todas las formalidades legales respectivas la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo procederá a extender la constancia de cumplimiento de sostenimiento de la propuesta.

**II. Datos sobre la garantía de anticipo**

Para garantizar la debida aplicación del anticipo, el adjudicado deberá presentar en la Dirección General Jurídica, ubicada en el séptimo piso del edificio Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan km 4.5, colonia Campo de Tiro, Código Postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, en la fecha convenida por las partes para su entrega, una Póliza de Fianza equivalente al **100% del monto total** del anticipo incluyendo el I.V.A., expedida por una Institución de Fianzas legalmente establecida en el país.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con domicilio en Abasolo No. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, para lo cual se rescindirá administrativamente el contrato, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgoy el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 68 del mismo ordenamiento. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

La fianza se otorgará, para garantizar la debida aplicación del anticipo, misma que permanecerá vigente durante hasta su total amortización, en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato y no se haya amortizado totalmente el anticipo esta deberá permanecer vigente. Durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y cuando no se haya amortizado totalmente el anticipo, la fianza deberá permanecer vigente hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse por razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

Se deberá establecer en la póliza correspondiente, que la institución de fianza, para la efectividad de la garantía, acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución preceptuado en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. La institución deberá expresar su renunciar al contenido del artículo 179 del mismo ordenamiento.

Para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la UAEH.

La Póliza de Fianza del anticipo deberá contener los siguientes requisitos:

1. Deberá ser expedida por una Institución de Fianzas legalmente establecida en el país y autorizada para operar por parte de la SHCP.
2. Expedida a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
3. La indicación del importe total garantizado con letra y número.
4. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, pedido o acto celebrado.
5. La información correspondiente al número de contrato, pedido o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
6. El señalamiento de la denominación o nombre del licitante adjudicado.
7. Que la fianza seguirá vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato o pedido, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón de del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, siempre que el anticipo no se hubiera amortizado totalmente.
8. Que la afianzadora acepta en forma tácita y expresa someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aun cuando procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de Dependencias, en este caso de la UAEH, el referido procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y renuncia al contenido del artículo 179 del mismo ordenamiento legal; en caso de prórroga o espera, el plazo para el cumplimiento de esta fianza queda automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y que para ser liberada esta fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
9. En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente y el anticipo no se hubiera amortizado totalmente, el licitante adjudicado deberá contratar la modificación de la fianza, presentando endoso a la misma dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del convenio que modifique el contrato (en caso de que se modifique el tiempo de entrega o el monto del contrato).
10. El licitante adjudicado quedará obligado ante la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a responder por la debida aplicación del anticipo.
11. Se hará efectiva la fianza, relativa a la aplicación del anticipo en caso de que se incumpla con los términos pactados en el mismo.
12. De conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, una vez cumplidas las obligaciones por parte del licitante adjudicado a plena y entera satisfacción del área requirente (Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo) o área que la sustituya o absorba, procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

**III. Datos sobre la garantía de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el adjudicado deberá presentar en la Dirección de General Jurídica, ubicada en el séptimo piso del edificio Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan km 4.5, colonia Campo de Tiro, Código Postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del contrato, una Póliza de Fianza equivalente al **10% del monto total** de dicho contrato, sin incluir el I.V.A., expedida por una Institución de Fianzas legalmente establecida en el país.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con domicilio en Abasolo No. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, para lo cual se rescindirá el contrato, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La fianza se otorgará, para garantizar el cumplimiento del contrato, misma que permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice hasta la recepción definitiva de los bienes y a entera satisfacción de la UAEH, en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato esta deberá permanecer vigente. Durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, la fianza deberá permanecer vigente hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse por razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

Se deberá establecer en la póliza correspondiente, que la institución de fianza, para la efectividad de la garantía, acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución preceptuado en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para con domicilio en Abasolo No.600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. La institución deberá expresar su renunciar al contenido del artículo 179 del mismo ordenamiento.

Para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la UAEH.

La Póliza de Fianza de cumplimiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. Deberá ser expedida por una Institución de Fianzas legalmente establecida en el país y autorizada para operar por parte de la SHCP.
2. Expedida a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
3. La indicación del importe total garantizado con letra y número.
4. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, pedido o acto celebrado.
5. La información correspondiente al número de contrato, pedido o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
6. El señalamiento de la denominación o nombre del licitante adjudicado.
7. Que la fianza seguirá vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato o pedido, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón de del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
8. Que la afianzadora acepta en forma tácita y expresa someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aun cuando procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de Dependencias, en este caso de la UAEH, el referido procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y renuncia al contenido del artículo 179 del mismo ordenamiento legal; en caso de prórroga o espera, el plazo para el cumplimiento de esta fianza queda automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y que para ser liberada esta fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
9. En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, el licitante adjudicado deberá contratar la modificación de la fianza, presentando endoso a la misma dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del convenio que modifique el contrato (en caso de que se modifique el tiempo de entrega o el monto del contrato).
10. El licitante adjudicado quedará obligado ante la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a responder por la calidad, incumplimiento y por los defectos ocultos, así como otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en la convocatoria, el contrato respectivo y el Código Civil del Estado de Hidalgo.
11. Se hará efectiva la fianza, relativa al cumplimiento del contrato o pedido, en caso de que se incumpla con los términos pactados en el mismo.
12. De conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, una vez cumplidas las obligaciones por parte del licitante adjudicado a plena y entera satisfacción del área requirente (Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo) o área que la sustituya o absorba, procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.